

PUBLICADA
Tarija, 16 de Febrero del año 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL
LEY MUNICIPAL Nº 153
DE 01 DE FEBRERO DE 2018

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA LEY DE:

“DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA COMUNIDADES DE SAN AGUSTÍN NORTE, LADERAS NORTE, LADERAS CENTRO, CRISTALINAS, SANTA ANA LA NUEVA, MORROS BLANCOS, YESERA SAN SEBASTIÁN, YESERA SUR Y JUNACAS NORTE, POR EFECTOS DEL EVENTO ADVERSO DE LA SEQUÍA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

Declarar en Situación de Emergencia a las comunidades de San Agustín Norte, Laderas Norte, Laderas Centro, Cristalinas, Santa Ana La Nueva, Morros Blancos, Yesera San Sebastián, Yesera Sur y Junacas Norte, por efectos del evento adverso de la sequía.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL)

La presente Ley se fundamenta en el numeral 12 párrafo III del Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, y en el numeral 1 inciso c) del Artículo 39 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos

ARTÍCULO 3. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)

Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, la asignación de recursos económicos y modificaciones presupuestarias en el marco de sus competencias de acuerdo a la normativa en vigencia, para la atención de la Emergencia Declarada.

ARTÍCULO 4. (REHABILITACIÓN)

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades pertinentes, desarrollará las acciones que correspondan a efecto de proporcionar atención para la respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, prestando todo el auxilio solicitado por las comunidades afectadas, en estricto cumplimiento al plan de contingencia correspondiente, hasta lograr la rehabilitación de los procesos productivos afectados.

ARTÍCULO 5. (INFORME)

El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal un informe sobre los recursos económicos ejecutados con motivo de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley tendrá una vigencia de 180 días calendario, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase, la presente Ley al Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, al primer día del mes de enero del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso Raúl Lema Gross
Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Pira Flores Villarroel
Lic. Pira Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los... días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Lic. Rodrigo Paz Pereira
Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA